

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6391

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 491/88 se siguen autos de resolución de contrato de arrendamiento local de negocio en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Cartagena, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena los presentes autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 491/88 seguidos entre partes de la como demandante doña Encarnación Pérez Botella, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Cartagena con domicilio en c/ Real, 82-14.º B, y doña María del Carmen Pérez Botella, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Cartagena, con domicilio en c/ Real 82-14.º A, que estuvieron representadas por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendidas por el Letrado don Joaquín Caveiro Javega, y de la otra como demandado don Alfonso Sánchez Escudero, mayor de edad, vecino de Cartagena, con domicilio en c/ Angel Bruna nº 20; don Juan José Pastor Escudero, mayor de edad, vecino de Cartagena, con domicilio en c/ Martínez Roca nº 8 del Barrio de Los Barreros; doña Patrocinio Escudero Hernández, mayor de edad, vecina de Cartagena, con domicilio en c/ del Carmen nº 17 de Cartagena; don Salvador Sánchez Escudero, mayor de edad, vecino de Cartagena, con domicilio en c/ Bardiza nº 2 del Barrio de Santa Lucía; don Salvador Pastor Escudero, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en c/ Basilica nº 20; doña Josefa Pastor Escudero, mayor de edad, vecina de Cartagena, con domicilio en Plaza de Héroes de Cavite, edificio de la Aduana; doña Patrocinio Pastor Escudero, mayor de edad, vecina de Cartagena, con domicilio en Alameda San Antón 51, 8.º D, Cartagena, y contra herederos ignorados de doña Encarnación Escudero González, que estuvieron representados por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández y defendidos por el letrado don Miguel Angel Abad Candel.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Lozano Conesa en representación de doña Encarnación y doña María del Carmen Pérez Botella contra don Alfonso Sánchez Escudero, don Juan José Pastor Escudero, doña Patrocinio Escudero Hernández, don Salvador Sánchez Escudero, don Salvador Pastor Escudero, doña Josefa Pastor Escudero, y doña Patrocinio Pastor Escudero, representados por la Procuradora señora Pérez Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del bajo comercial sito en el nº 18 de la c/ Jara de esta ciudad, condenando a los demandados al desalojo del mismo en el término legal, bajo apercibimientos de ser lanzados en el plazo que establece la L.A.U., con expresa condena en las costas del juicio a excepción de las ocasionadas por el edicto publicado. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación.— Así lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Fernando López del Amo González.

Y para que sirva de notificación a los herederos ignorados de doña Encarnación Escudero González, expido el presente en Cartagena, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6389

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA EDICTO

Don José Carlos Sánchez Alfonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de cognición número 17/89 a instancia de don Antonio Seiquer Velasco representado por el Procurador don Celestino López García, asistido del Letrado don Antonio Seiquer Velasco contra don Antonio Reparez Asensio y esposa doña Antonia Quesada, en los que aparece providencia acordada la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sea notificada la sentencia recaída en dichos autos, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Pedro López Auguy habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número

17/89 seguidos a instancia de don Antonio Seiquer Velasco representado por el Procurador don Celestino López García y asistido del Letrado, el propio actor, contra don Antonio Reparez y doña Antonia Quesada sobre reclamación de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco mil diez pesetas.

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Celestino López García en nombre y representación de don Antonio Seiquer Velasco contra don Antonio Reparez Asensio y doña Antonia Quesada, sobre reclamación de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco mil diez pesetas, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen al demandante el principal reclamado, más los intereses legales producidos desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas procesales a los demandados por partes iguales. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y sellado.

Y para que sirva de notificación, expido el presente en Murcia, a veintuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 6390

DISTRITO NUMERO UNO DE MURCIA Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de cognición número 333/88-A, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador doña Magdalena Sánchez Martínez Corbalán, en representación de doña María Angustias Pozo Ortega, contra doña Agustina Reches Fernández y don Francisco Pacheco Martínez, sobre reclamación de 440.750 pesetas, se emplaza a los referidos demandados, cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y si lo hicieren se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito, entregándoseles la copia de demanda y de los documentos a la misma aportados, que se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada más arriba indicada, libro la presente en Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.